

OTROSI NUMERO 5

AL CONTRATO DE OPERACION CELBRADO ENTRE AGUAS DE SAN ANDRES S.A.
E.S.P. Y PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P.

Entre los suscritos

- (i) Angélica Patricia Bowie Barrios, mayor de edad, vecina de la ciudad de San Andrés Isla, identificada con cédula de ciudadanía No. 40991423 de San Andrés Isla, actuando en su calidad de representante legal de Aguas de San Andrés S.A. ESP, empresa de servicios públicos oficial del orden departamental, organizada como una sociedad anónima, autorizada su creación mediante Ordenanza No. 003 de fecha 18 de marzo de 2004 expedida por la Asamblea Departamental de San Andrés y constituida mediante Escritura Pública número 877 de la Notaría Única del Círculo de San Andrés Isla de fecha 4 de octubre de 2004, todo lo cual consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se adjunta como Anexo No. 1 y debidamente facultada por la Junta Directiva de la empresa para suscribir el presente otro si, mediante acta No 03 del 2 de Octubre de 2007 (en adelante "Aguas de San Andrés" o el "Contratante") de una parte,
- (ii) Javier Alberto Martínez Quintero, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía No. 6772856 de Tunja, actuando en su calidad de Gerente General de la sociedad Proactiva Aguas del Archipiélago S.A. ESP, empresa de servicios públicos, organizada como una sociedad anónima, constituida mediante Escritura Pública número 0002344 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. del 17 de Agosto de 2005, inscrita el 1 de Septiembre de 2005 bajo el número 00005999 del libro IX, todo lo cual consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se adjunta como Anexo No. 2 (en adelante "Proactiva" o el "Operador")
- (iii) José Ramón Díez-Caballero Pascual, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de extranjería No. 282.497 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad Proactiva Colombia S.A., constituida mediante Escritura Pública número 1031 de la Notaría 47 de Bogotá de fecha 18 de mayo de 1999 e inscrita el 26 de mayo de 1999 bajo el número 00681729 del libro IX, todo lo cual consta

en el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se adjunta como Anexo No. 3 (en adelante el "Socio Técnico" y conjuntamente con la Contratante y el Operador, las "Partes") por la otra parte, acuerdan suscribir el presente Otrosí No.4 al contrato de operación (en adelante el "Otrosí") que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES,


1. Que el día 8 de septiembre de 2005, AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P. celebró un contrato de operación con el OPERADOR en virtud del cual, este último operará la infraestructura de propiedad de la primera con el fin de prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la Isla de San Andrés, por el término de quince (15) años contados a partir del 3 de octubre de 2005, prorrogables por una sola vez, por mutuo acuerdo de las partes (en adelante el Contrato de Operación).
2. Que las partes del Contrato suscribieron el OTROSÍ No.3 de fecha 2 de octubre de 2007, y No 4 de fecha de 7 de Febrero de 2008 con el objeto de ampliar el plazo para la revisión y evaluación del cumplimiento de las Metas del Contrato de Operación, el primero por un término de sesenta (60) días contados a la firma del OTROSÍ, y el segundo por un término de noventa (90) días contados a partir del primero de enero de 2008, término para que las partes efectuaran la revisión y análisis de los estudios jurídicos, técnicos y financieros de la ejecución del Contrato de Operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en San Andrés Isla.
3. Que en el marco del OTROSÍ No.3 y No 4, las partes del Contrato de Operación, requirieron la evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de la ejecución del contrato, para lo cual se requirió al OPERADOR información financiera adicional.
4. Que en el marco de la revisión y análisis de la información a partir del mes de febrero del año en curso se han desarrollado una serie de intensas reuniones de trabajo en la isla de San Andrés y en la ciudad de Bogotá, entre las partes, así como también de manera independiente entre cada una de estas con sus equipos de trabajo.

5. Como uno de los resultados de las reuniones de trabajo del 10 y 11 de abril en la isla de San Andrés, el operador se comprometió a precisar su escenario financiero según los temas discutidos y recomendaciones efectuadas en dichas reuniones. El Operador presentó el resultado de dichos ajustes el 24 de abril del año en curso, en dicha reunión de igual forma se le solicitó a la supervisión del contrato analizar dicha información final y dado el resultado si era el caso presentar una contrapropuesta.
6. La Supervisión del contrato en reunión desarrollada el día 6 de Mayo en las instalaciones del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, específicamente el Viceministerio de agua y saneamiento, con presencia de funcionarios del mismo, el Gobernador del Departamento Archipiélago así como de las partes, presentó una contrapropuesta escenarios financieros de índole preliminar, dado que estaba la espera de información complementaria adicional de índole financiera por parte del Operador.
7. Como resultado de las reuniones el operador ha ajustado los supuestos y compromisos implícitos en las proyecciones tratando de atender solicitudes del MAVDT, la contratante y la supervisión, sin embargo la supervisión aspira a tener unas metas de gestión y eficiencia más altas que las últimas propuestas por el operador. Por lo tanto, en dicha reunión se consideró pertinente efectuar un análisis adicional a la propuesta presentada por la Supervisión debido a que no se contó con la totalidad de la información financiera a ser suministrada por el Operador y se estableció una reunión de análisis para el día 12 de mayo del año en curso, cuyos resultados deben ser evaluados por la partes
8. Que por lo anterior, a la fecha se cuenta con dos escenarios de tipo financiero orientados a viabilizar la prestación del servicio, pero que es necesario analizar la viabilidad jurídica de los supuestos implícitos en los mismos, por lo que dado el avance en el desarrollo de estos, se vio la necesidad de dar inicio al análisis de la viabilidad jurídica de los escenarios presentados por el Operador y la Supervisión. Dicho análisis está siendo efectuado por los abogados del operador, en conjunto con el asesor jurídico del MAVDT designado para el proceso, el asesor jurídico del Departamento así como también han sido solicitadas asesorías específicas externas.

9. Para las partes y para el Departamento archipiélago, es de vital importancia una toma de decisiones adecuada y pertinente en lo que respecta al esquema de acueducto y alcantarillado para la isla, siendo además preciso asegurar la prestación del servicio en las islas con el fin de que este sea prestado de manera eficaz y eficiente a la comunidad, por lo que es razonable que la revisión jurídica de la situación contractual y de los avances que hasta la fecha ha brindado el proceso sea desarrollada cabalmente.
10. Que una vez se cuente con los resultados del análisis jurídico de los escenarios financieros, se procederá con la inmediata toma de decisiones debidamente sustentada con respecto a la solicitud de revisión del contrato presentada por el Operador.
11. Que debido a que el plazo establecido en el OTROSÍ No.4 se vence el día 14 de Mayo del año en curso y teniendo en cuenta lo mencionado en los numerales anteriores y que el término restante es muy limitado para el análisis jurídico de fondo de la información entregada, mas aun cuando la evaluación integral de esta información es requerida para la toma de decisiones ante la solicitud de revisión del Contrato de Operación efectuada por el OPERADOR, es pertinente ampliar nuevamente el plazo para la revisión de las metas del Contrato de Operación.
12. A partir de las anteriores consideraciones, las PARTES se reunieron con el fin de revisar y detallar las modificaciones requeridas, acuerdos que se plasman en el presente OTROSÍ, y que modifican el contrato de operación, en los siguientes términos:

ACUERDOS

PRIMERO - Ampliar el plazo para la revisión y evaluación del cumplimiento de las Metas del Contrato de Operación, por un término no superior a treinta (30) días, contados a partir de la firma del presente Otrosí, término pertinente en que las PARTES, efectuarán la revisión y análisis de los estudios jurídicos, técnicos y financieros de la ejecución del Contrato de Operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en San Andrés Isla, y presentarán el resultado del análisis.



SEGUNDO.– El presente Otrosí no constituye novación del Contrato de Operación, el cual queda plenamente vigente en las partes no modificadas por el presente documento.

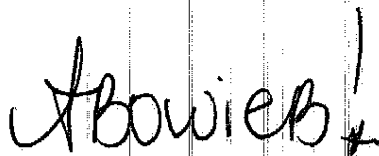
CUARTO.– El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las PARTES.

Parágrafo: Una vez perfeccionado y legalizado el presente Otrosí, copia del mismo deberá remitirse por el OPERADOR a la Compañía Aseguradora correspondiente.

Lo no modificado, aclarado o precisado en el presente OTROSÍ respecto al contrato de operación continua vigente,

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil ocho (2008) en tres (3) originales del mismo tenor.

Por Aguas de San Andrés S.A. ESP



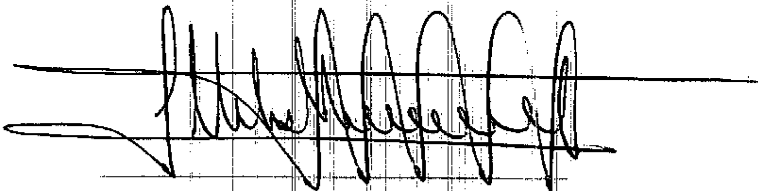
Angélica P. Bowie Barrios
C.C. 40991423

Por Proactiva Aguas del Archipiélago
S.A. ESP



Javier A. Martínez Quintero
C.C. 6772856

POR PROACTIVA COLOMBIA S.A.



José Ramón Diez-Caballero Pascual
C.E. 282.497 de Bogotá